



# CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección Pasaje Alfaro N° 100 El Tambo Huancayo

Celular: 964 112 815 / 945341188 - RPM # 0316888

Exp. N° 00037-2013-M&A

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 00035-2013-M&A ACUERDO TOTAL PERSONAS JURIDICAS

En la ciudad de Huancayo, siendo las NUEVE horas con TREINTA MINUTOS del día DIEZ del mes de MAYO del año 2013 ante mi JORGE PEDRO MORALES MORALES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032684 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 862 y con especialización en familia con registro N° 744, en virtud de la solicitud de conciliación presentada por CONSORCIO ZUÑIGA CONSULTORES, con registro único de Contribuyente N° 20512908951, domiciliada en Bloque Los Pinos Ed. 13 Departamento 104, urbanización Los Parques del Agustino-LIMA representada mediante documento privado legalizado ante el Notario Público FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS, de fecha 28 de febrero de 2012, la misma que ha sufrido una ADENDA de fecha 13 de abril del 2013, por doña DIANA MAGALI BOLIVAR SAUÑE, con Documento de Identidad N° 10668555, siendo la(s) parte invitado(s) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, debidamente representada por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chupaca por el abogado Carlos Miguel Iglesias Ruíz, quien es designado en este cargo por Resolución N° 108-2013-A.MPCH, de fecha del 19 de abril del 2013, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. ===

10668555

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

"se suscribe el contrato de servicios de consultoría para la elaboración y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Chupaca distrito y provincia de Chupaca departamento de Junín el fecha 16 de marzo del 2012, entre el solicitante y el invitado en un plazo de 90 días en el proceso de ADS N° 005 – 2012 – CEPDS – MPCH". =====

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL  
Carlos M. Iglesias Ruiz  
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL  
AL 10898

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

1. Nulidad de la resolución en forma parcial del contrato N° 019 – 2012 MPCH.
2. Definir fecha de inicio y termino del plazo contractual.
3. Ampliación de plazo para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil por 60 días a partir de la entrega de la libre disponibilidad del terreno.
4. Paralización de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyecto.
5. Aprobación del nuevo cronograma para la culminación del estudio de pre inversión.
6. Pago del primer informe de avance, por la suma excedente en S/. 47, 790.00

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:=====

**NULIDAD DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120 -2013- MPCH-GM, de fecha 08 de marzo del 2013.-**

**Primero. -** Que, la Municipalidad Provincial de Chupaca, se compromete a dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120 -2013-MPCH-GM, de fecha 08 de marzo del 2013, con la que se resolvió de forma parcial el contrato N° 019-2012-MPCH. Comprometiéndose la Municipalidad Provincial de Chupaca a

**Te ofrecemos la mejor solución a tus problemas ...!!!**





# CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral Nº 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección Pasaje Alfaro Nº 100 El Tambo Huancayo

Celular: 964 112 815 / 945341188 - RPM # 0316888

## PAGO DEL PRIMER INFORME DE AVANCE, POR LA SUMA EXCEDENTE EN S/. 47, 790.00

Séptimo.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chupaca, se compromete a cumplir con el pago correspondiente al primer informe de avance, por la suma excedente en S/. 47, 790.00, (cuarenta y siete mil setecientos noventa con 00/100 nuevos soles) a favor del Contratista, estableciendo como fecha máxima para este abono el día 22 de mayo del 2013.=====

## PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES

Octavo.- Las partes de manera adicional acuerdan que producto de la paralización de la elaboración del expediente técnico que se generó desde el 31 de octubre del 2012 hasta la suscripción de la presente acta de conciliación, la consultora no exigirá el pago de mayores gastos generales debido a que por este concepto el monto es ascendente a cero nuevos soles.=====

## ACLARACIÓN DE LOS HECHOS

Noveno.- Las partes convienen en aclarar que el contrato en controversia es por ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL.=====

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:=====

En este Acto el abogado Máster **JORGE PEDRO MORALES MORALES** con Registro del C.A.L.N. Nº 795, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.=====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo **las DOCE horas con CINCUENTA MINUTOS** del día **DIEZ** del mes de **MAYO** del año **2013**, en señal de lo cual firman la presente **Acta Nº 00035-2013-M&A**, la misma que consta de **TRES(03)** páginas. =====



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MORALES & ASOCIADOS

*Jorge Pedro Morales Morales*  
ABOGADO CALN Nº 795  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. Nº 062  
CONCILIADOR ESP. FAMILIA REG. Nº 744



*J*  
10668555



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL

*Carlos M. Iglesias Ruiz*  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
ABOGADO  
CAL 40898

